

tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en Logroño:

“Casa Habitación radicada en la calle de San Juan señalada con el número 10, con superficie de 34 m², compuesta de planta baja, tres pisos y alto o desván, lindante por la derecha entrando, Felipe Antón Rodríguez y otros; izquierda, Ana Abajo Diez y espalda o fondo, Marqués de Vargas.”

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de la titular registral, D.^a Margarita Manero Díaz y de la titular registral, D.^a Rosalía Fontecha Díaz y, a su vez, de uno de los herederos desconocidos, premuerto, D. Valentín Fontecha Manero y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar en el expediente lo que a su derecho.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.291

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n.º 508-82, instados por Banco Simeón, S.A., contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y otro, he acordado sacar a la venta en pública subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que se pueda utilizar en ella la facultad reconocida en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciándose el remate con 20 días de antelación cuando menos al señalado para dicho acto, que se verificará el próximo día 24 de abril, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a.— Sin sujeción a tipo alguno, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% del precio de tasación para poder tomar parte en la misma.

2.^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose de los digo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a.— Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando al resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: La totalidad de las acciones consistentes en 5.186 acciones de la Compañía Mercantil “Ribabellosa, S.A.”, valoradas pericialmente en la cantidad de trescientos nueve millones novecientos cuatro mil cincuenta pesetas (309.904.050 Ptas.).

Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.292

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 147 de 1984, a instancia de Maderas Zubizarreta, S.A., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Luis Castro Corcuera y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 93.641 Ptas. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y precio de la tasación la finca embargada y que luego se especificará. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n de esta ciudad, se señala la celebración de la primera el día 26 de mayo de 1986, para la segunda el día 26 de junio de 1986 y para la tercera el día 26 de junio de 1986, todas a las 12 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.^a.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2.^a.— Que el remate podrá efectuarse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.^a.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración prodrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Finca rústica de cereal seco número 207 del plano de Concentración parcelaria de 64 áreas y 47 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.535, folio 90, finca número 6.214. Dicha finca radica en Rodezno, en el paraje El Abejal. Valorada pericialmente en la suma de 900.000 Ptas.

Dado en Haro, a 19 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.293

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 175 de 1983, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias del Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Antonio Alcalá López, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Haro y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 1.022.126 Ptas. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días por el precio de la tasación los bienes embargados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 23 de mayo de 1986, para la segunda el próximo día 23 de junio de 1986 y para la tercera el día 23 de julio de 1986, todas a las 11 de la mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.^a.— Que en cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.^a.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.^a.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda probarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Número tres. Local almacén derecha en la planta baja de 94 metros 78 decímetros cuadrados en la Travesía de la calle de Santa Lucía s/n. Tomo 1.397, folio 152 del Registro de la Propiedad de Haro. Sin cargas. Valorado pericialmente en la suma de 2.369.500 Ptas.

Dado en Haro, a 10 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.294

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido en providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de D. Manuel Prado Clemente representado por la Procurador